

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE ISABELA
LEGISLATURA MUNICIPAL
ISABELA, PUERTO RICO

Radicado por la Administración
4 de agosto de 2025

PROYECTO DE ORDENANZA NÚMERO 5
ORDENANZA NÚMERO 4

SESIÓN EXTRAORDINARIA
SERIE 2025-2026

**ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE ISABELA, PUERTO RICO
PARA APROBAR EL REGLAMENTO QUE FIJA LOS ARBITRIOS DE CONSTRUCCIÓN DENTRO DE LOS LIMITES TERRITORIALES DEL MUNICIPIO DE ISABELA, PUERTO RICO, ESTABLECER EL ALCANCE Y LAS ACTIVIDADES QUE CUBRE EL REFERIDO ARBITRIO, ESTABLECER LOS PROCEDIMIENTOS PARA EL PAGO, RECLAMACIONES Y EXENCIONES DEL ARBITRIO DE CONSTRUCCIÓN, ATEMPERAR LA IMPOSICIÓN Y COBRO DEL ARBITRIO DE CONSTRUCCIÓN A LA SITUACIÓN ECONOMICA Y FISCAL; PARA DEROGAR LA ORDENANZA NUM 28, SERIE 2021-2022 Y CUALQUIER OTRA QUE ENTRE EN CONTRADICCION ; Y PARA OTROS FINES.**

POR CUANTO: La Ley Núm. 107 del 14 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, en su Artículo 1.008 (o) autoriza a los municipios a “ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables”.

POR CUANTO: Ley Número 107-2020, reconoce un mayor grado de autonomía fiscal y de gobierno propio para los municipios, para que éstos, puedan atender cabalmente sus responsabilidades. Asimismo, otorga a los municipios la capacidad administrativa y fiscal necesaria para continuar desempeñando las tareas que hasta ahora han atendido, asumir nuevas funciones y, más aún, utilizar su propia iniciativa para ofrecer diversos servicios a sus ciudadanos.

POR CUANTO: El Código Municipal de Puerto Rico establece en su Artículo 2.109 (c) la facultad de los municipios para imponer y cobrar contribuciones, derechos, licencias, arbitrios de construcción y otros arbitrios e impuestos, tasas y tarifas razonables dentro de los límites

ORDENANZA NÚMERO 4

SERIE 2025-2026

PÁGINA 2

territoriales del municipio, compatibles con el Código de Rentas Internas y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

POR CUANTO: La Ley 107-2020, supra por medio de su Artículo 1.039 -Facultades y Deberes Generales de la Legislatura Municipal- establece que la Legislatura Municipal ejercerá el poder legislativo en el municipio y tendrá las facultades y deberes sobre los asuntos locales que se le confieren en este Código, así como aquéllas incidentales y necesarias a las mismas, entre ellas:

(e) Autorizar la imposición de contribuciones sobre la propiedad, tasas especiales, arbitrios, tarifas, derechos o impuestos dentro de los límites jurisdiccionales del municipio, sobre materias no incompatibles con la tributación del estado con sujeción a la ley.

(m) Aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal que de acuerdo con este Código o cualquier otra ley, deban someterse a su consideración y aprobación.

POR CUANTO: El Municipio es responsable de proveer gran parte de los servicios públicos, tales como: mantenimiento de carreteras, servidumbres, recogido de basura, alumbrado público, entre otros, una vez terminados los proyectos de construcción. Por tal razón, las tarifas que se establezcan para los arbitrios de construcción deberán ser acordes con el gasto inherente que el Municipio tendrá que incurrir subsiguentemente.

POR CUANTO: el Municipio de Isabela necesita mantener y maximizar sus recaudos para continuar atendiendo adecuadamente las necesidades y servicios públicos que debe prestar para el bienestar de la población y debe velar porque estos servicios públicos sean mejorados para fomentar el progreso y el bienestar de sus habitantes. Por lo cual, es conveniente y necesario la revisión de las disposiciones sobre los arbitrios de construcción que rige actualmente en el Municipio de Isabela y consolidar las Ordenanzas que rigen las disposiciones de la implantación de los arbitrios de construcción, a tono con las estrategias de desarrollo del Municipio y la visión de política pública de la Administración.

[Handwritten signature in blue ink]

**ORDENANZA NÚMERO 4
SERIE 2025-2026
PÁGINA 3**

- POR CUANTO:** El Municipio de Isabela, cuenta con la Ordenanza Número 28, Serie 2021-2022. Con la aprobación de la referida ordenanza, el Municipio dio un paso de avance en la incorporación de las nuevas disposiciones legales del Código Municipal, aprobado en agosto del año 2020. Han transcurrido más de tres (3) años de la aprobación de esa pieza legislativa por lo que esta Administración entiende necesario la revisión de las tarifas del arbitrio de construcción.
- POR CUANTO:** Se ha redactado un nuevo Reglamento, que forma parte de esta Ordenanza, estableciendo todos los asuntos relacionados con la imposición y cobro de arbitrios de construcción en la jurisdicción de Isabela.
- POR TANTO:** **ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE ISABELA, PUERTO RICO, COMO POR LA PRESENTE SE ORDENA LO SIGUIENTE.**
- SECCIÓN 1RA:** Aprobar el REGLAMENTO QUE FIJA LOS ARBITRIOS DE CONSTRUCCIÓN DENTRO DE LOS LIMITES TERRITORIALES DEL MUNICIPIO DE ISABELA, PUERTO RICO, establecer el alcance y las actividades que cubre el referido arbitrio, establecer los procedimientos para el pago, reclamaciones y exenciones del arbitrio de construcción, atemperar la imposición y cobro del arbitrio de construcción a la situación económica y fiscal y para derogar la Ordenanza Núm. 28, serie 2021-2022 y cualquier otra que entre en contradicción.
- SECCIÓN 2DA:** Si cualquier parte, cláusula, párrafo o sección de esta Ordenanza fuese declarada nula, inválida o inconstitucional por un tribunal con jurisdicción competente, la sentencia dictada a tal efecto sólo afectará, perjudicará o invalidará aquella parte, párrafo o sección cuya nulidad, invalidez o constitucionalidad haya sido declarada.
- SECCIÓN 3RA:** El contenido de esta Ordenanza constituye información de interés público. Por consiguiente, se autoriza al Alcalde a educar e informar a la ciudadanía sobre su aprobación e impacto de esta, ya que es vital e indispensable que la ciudadanía esté informada sobre las disposiciones aquí contenidas.
- SECCIÓN 4TA:** Esta Ordenanza, después de su aprobación por esta Legislatura Municipal de Isabela y la firma el Alcalde se publicará en al menos

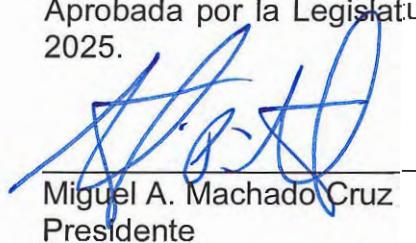
*nue
✓
✓*

ORDENANZA NÚMERO 4
SERIE 2025-2026
PÁGINA 4

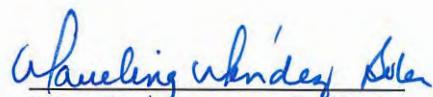
un (1) periódico de circulación general. Entrará en vigor a los diez (10) días de esta publicación, por contener sanciones penales.

SECCIÓN 5TA: Copia de esta ordenanza debidamente certificada será enviada a la Oficina del Alcalde, Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP), Oficina de Servicios Legislativos (OSL) de la Asamblea Legislativa, Oficina de Finanzas Municipal, Oficin de Presupuesto, Oficina de Auditoria, Oficina de Secretaría Municipal, Centro de Recaudaciones sobre impuestos Municipal (CRIM), además de a todas las dependencias gubernamentales federales y estatales pertinentes, para su conocimiento y acción correspondiente.

Aprobada por la Legislatura Municipal de Isabela, Puerto Rico, el día 5 de agosto de 2025.



Miguel A. Machado Cruz
Presidente



Maveling Mendez Soler
Secretaria

Firmada por el Alcalde de Isabela, Puerto Rico, el día 11 de agosto de 2025.



Miguel "Ricky" Méndez Pérez
Alcalde

"Isabela, Jardín del Noroeste"

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LEGISLATURA MUNICIPAL
ISABELA, PUERTO RICO

YO : MAVELING MÉNDEZ SOLER, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE ISABELA, PUERTO RICO.

CERTIFICO: Que la que precede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza número 4, Serie 2025-2026, aprobada por la Legislatura de Isabela, Puerto Rico en la Sesión Extraordinaria, celebrada el día 5 de agosto de 2025 y firmada por el alcalde, honorable Miguel "Ricky" Méndez Pérez el día 11 de agosto de 2025. El aviso de la aprobación de la Ordenanza fue publicado el 27 de agosto de 2025 en el periódico Primera Hora.

CERTIFICO: Además, que dicha Resolución fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes legisladores presentes:

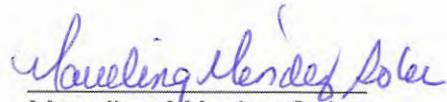
Honorables:

Miguel A. Machado Cruz
Carlos J. González Rodríguez
William López Santiago
Eddie N. Tavarez Santiago
Reneida Alfaro Alfaro
María Galván Machado
Luis Antonio Milán González
José M. Fernández
Angel Y. Machado Acevedo
Yadiel Placeres Ramos
Maribel Rodríguez Vélez
Samuel Tirado Medina

Ausentes:

Kenny Sánchez Galván
Miguel Augusto Burgos
Diana Arce Vargas
Ramón Ávila Rodríguez

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, firmo y sello la presente certificación en Isabela, Puerto Rico el día 27 de agosto de 2025.



Maveling Méndez Soler
Secretaria